

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

CERTIFICAN: Que los días veinticinco y veintiséis de marzo de dos mil quince, se han personado en la Central Nuclear de Santa María de Garoña emplazada en el término municipal del Valle de Tobalina. Esta instalación se encuentra en situación de cese definitivo de explotación según orden IET/1302/2013 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 5 de julio de 2013 por la que se declara su cese definitivo.

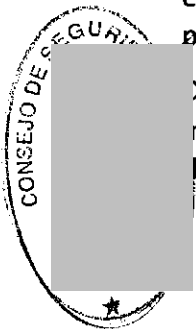
El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto la realización de diversas comprobaciones a la documentación de la modificación de diseño del Sistema de Reserva de Tratamiento de Gases (SBGT).

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] (Licenciamiento y Control de la Configuración), D. [REDACTED] (Operación), D. [REDACTED] (Director de Mantenimiento), D. [REDACTED] (Grupo de Diseño) y D. [REDACTED] (Proyectos y Modificaciones), quienes manifestaron conocer y acertar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

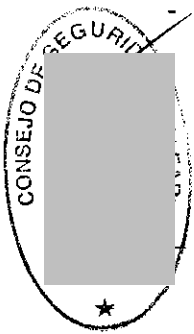
- La modificación de diseño del sistema de reserva de tratamiento de gases (SBGTS) se encontraba en fase de diseño y compra de equipos. Las unidades de filtración, ventiladores y válvulas serían suministradas por [REDACTED]. La fecha prevista de entrega era de Julio 2015.
- El alcance de dicha modificación es el sistema completo, es decir, desde su entronque con el conducto del Sistema de Ventilación del Edificio del Reactor hasta su conexión con la chimenea de descarga. Se cambia la línea de descarga del condensador de sellos del HPCI, ubicando su entronque con el SBGTS dentro de la Contención Secundaria. Con relación a la documentación enviada al Consejo de Seguridad Nuclear, se ha modificado la línea del venteo filtrado que será un conducto anexo a la chimenea y anclado a la misma. Los conductos del Sistema de Ventilación del Reactor no son sísmicos, pero en el



nuevo diseño no se postula que su fallo pueda impedir la función de seguridad del SBGTS. Se realiza una nueva penetración a la Contención Secundaria con objeto de poder simultanear el montaje del nuevo sistema con la operación del sistema existente. El diseño no contempla la necesidad de compuertas de Protección Contra incendios. En principio, todo el soportado del nuevo conducto tendrá soportes clasificados como Clase Sísmica I y, en consecuencia, irán montados sobre estructuras igualmente clasificadas como Clase Sísmica I.

- Por parte de [REDACTED] no ha habido una contestación por escrito a la Instrucción Técnica CSN/C/SG/SMG/12/03, ya que entiende que no se les ha sido requerida.
- El diseño no contempla la existencia de compuertas de regulación, dado que el sistema dispone de una compuerta controladora en el ventilador principal y un orificio restrictor en el ventilador de refrigeración. El caudal del ventilador principal, después de los primeros momentos del arranque, será de 1.700 m³/h y el caudal de refrigeración será de 300 m³/h. A efectos del diseño se ha considerado un valor del caudal del sistema de 2.125 m³/h, que es el caudal suministrado por el ventilador en el arranque.
- Las válvulas de aislamiento del Sistema de Ventilación del Edificio del Reactor no tienen establecido un límite de fugas y, en consecuencia, no se les realiza ningún tipo de prueba de fugas.

El dimensionamiento de los ventiladores principales y de refrigeración queda recogido en el documento 034-112-C-M-26001 "Cálculo de Pérdida de carga del Sistema SBT" edición 2B. El cálculo de la pérdida de carga del sistema se realiza con el programa de [REDACTED] HVAC-PC-02 suplementado con el cálculo manual de las pérdidas de carga correspondientes a las válvulas y compuertas, caudalímetros, unidades de filtración y factor del sistema. Los cálculos se han efectuado para un caudal nominal de 1000 cfm, calculándose las pérdidas de carga correspondientes a otros caudales de funcionamiento del sistema aplicando una ley de variación lineal con el caudal en las unidades de filtración y una ley de variación cuadrática con el caudal en las tuberías y accesorios. Las pérdidas de carga consideradas en los componentes más representativos de la unidad de filtración, de acuerdo con las estipulaciones del fabricante, han sido:



	Filtro limpio (mm cda)	Filtro sucio (mm cda)
Separador de gotas	20.3	50.8
prefiltro	5.1	38.1
Bancos HEPA (1º y 2º)	22.9	63.5
Filtros carbón (1º y 2º)	38.1	38.1

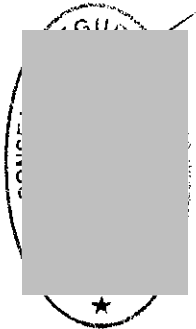
- Para el dimensionamiento de los ventiladores principales resulta un pérdida de carga total, para la situación de filtros sucios y caudal de 1250 cm, de 22 iwg. El punto de funcionamiento para filtro limpio y caudal de 900 cfm, resulta de 10.3 iwg. Estos valores son los que se utilizarán para la realización de la prueba de caudal requerida por el ASME N510. Para los ventiladores de refrigeración se adopta como punto de funcionamiento 176.5 cfm y 8 iwg.

El dimensionamiento de las resistencias, principal y secundaria, así como la cantidad de absorbente necesario se calculan en 034-112-F-M-16001 "Informe del Cálculo del Sistema SGBT" edición nº4. Se considera como condiciones del aire de entrada a la unidad de filtración 50° C y 100% de humedad relativa. Para obtener una humedad relativa del aire después de la resistencia igual al 70% ,para un caudal de 1700 m³/h, se obtiene un valor de la resistencia principal de 7000 w. Para la resistencia secundaria se postulan las mismas condiciones de temperatura y humedad con un caudal nominal de 300 m³/h, resultando un valor de 1.500 w. La masa de carbón necesaria se obtiene a partir de la cantidad de yodo total de 310.5 g y el límite establecido en la RG 1.52 de 2.5 mg I/kg de carbón; obteniéndose un valor de 124.2 kg de carbón. Conservadoramente en la unidad de filtración se dispondrá 180 kg de carbón.

- En el cálculo 034-112-F-M-06004 "Informe del Cálculo del caudal de Extracción de contención secundaria del Sistema de Reserva de tratamiento de Gases (SBGT)", edición nº 3, se obtiene el caudal de aire necesario para conseguir en la Contención Secundaria una depresión de 6.3 mm cda con respecto al exterior después de 150 segundos del arranque del ventilador, así como la comprobación de que dicha depresión se mantiene al pasar el control de caudal a 1000 cfm. Según manifestaron los representantes de [REDACTED] basada en la experiencia operativa de la central, se considera como condición

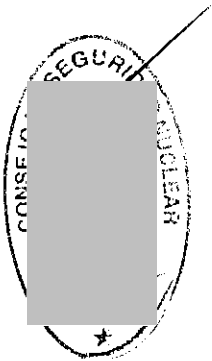
de viento más desfavorable el viento en calma (< 8km/h). Como resultado del mismo se obtiene un caudal requerido de 1185 cfm (inferior a los 1215 cfm considerados en el diseño) y que dicha depresión se mantiene en el valor requerido suponiendo el cambio de caudal a 1000 cfm a los 10 segundos de alcanzarse dicha depresión. En conjunto el tiempo considerado, 160 segundos, es inferior a los 180 segundos considerados en las condiciones de diseño del sistema.

- El documento 034-112-I-M-25601 "Specification for SBTG Filtration Units", revisión3, recoge las características requeridas a las unidades de filtración. Las unidades montan filtros HEPA AAF [REDACTED] de caudal nominal de 1.500 cfm, probados en fábrica a un caudal del 100% y al 20%. Se solicitará al fabricante una justificación de que la eficiencia requerida del 99.97%, es igualmente válida para los caudales de diseño del SBTGS, de 1.250 cfm y 1.000 cfm. Los filtros de carbón son Tipo IV, con lechos de 2 pulgadas de espesor, y un tiempo de residencia de 0.25 seg para un caudal de 625 cfm y una masa de carbón de 210 pounds.
- Se aclaró a la Inspección que en el documento 034-112-R-M-06001 "Especificación técnica del nuevo sistema de reserva de tratamiento de gases (SBGT)", edición nº 5, se recoge (página 4-6) que la unidad de filtración estará diseñada de acuerdo con la RG 1-52, revisión 3, el ASME N509-1989 y el ASME AG-1, 1997. Como excepción, el filtro de carbón será tipo IV diseñado y construido de acuerdo con el ASME AG-1, 2009. Una aclaración más detallada fue enviada al CSN con fecha 1 de Abril mediante correo electrónico.
- En la especificación 034-112-I-M-25601, se recoge que la unidad de filtración estará clasificada a fugas como Clase I de acuerdo con la sección SA-B-1310 del ASME AG-1, para un caudal nominal de 1.250 cfm. La fuga admisible será de 1,25 cfm para una presión de prueba de 23 iwg, en sentido de presión negativa. En el momento de la inspección no se pudieron justificar los valores de Presiones Relativas (presión de operación, máxima presión de operación, presión de prueba de fugas, máxima presión de diseño y presión de integridad estructural) que figuraban en la mencionada especificación.
- Los conductos serán construidos con tuberías circulares de acero inoxidable. Las características de los mismos se establecen en la especificación 034-112-I-M-24191 "Especificación de tuberías para servicio HVAC del SBTG", utilizándose tuberías de diámetro nominal 4", 6" y 12" Schedule 10s. El cálculo de las mismas está en proceso de elaboración. El nivel de estanqueidad se ha establecido de acuerdo con el ASME N509-1989, clasificándose como clase II los conductos aguas arriba del ventilador y clase I los

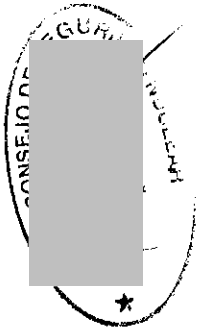


conductos aguas abajo del mismo. Se encuentra pendiente la definición del valor de la presión de prueba de fugas y el número de tramos en que se realizará la misma.

- Las características de las válvulas de mariposa se recogen en la especificación 034-112-I-M-24400 "Especificación de válvulas de mariposa para el sistema SBTG". El código de diseño aplicado es el ASME III. Se establece el requisito de realizar una prueba a fugas de acuerdo con ASME AG-1 estableciéndose un límite de cero fugas para la carcasa y el asiento. Se justificará que el diseño de las mismas cumple los requisitos del ASME AG-1. No existe una clasificación de acuerdo con ASME N509 donde se recoja la clasificación de cada válvula a fugas y el límite de fugas admisible. Para todas las válvulas se considera una presión de prueba de 120 psig. Además de las correspondientes pruebas a realizar en fábrica está previsto la realización de las pruebas en campo requeridas por la sección TA del ASME AG-1 una vez finalizado su montaje.
- Las características de las válvulas de retención se recogen en la especificación 034-112-I-M-24301 "Especificación de válvulas de retención para el sistema SBTG". El código de diseño aplicado es el ASME III. Se establece el requisito de realizar una prueba a fugas de acuerdo con ASME AG-1 estableciéndose un límite de cero fugas para la carcasa y el asiento. Se justificará que el diseño de las mismas cumple los requisitos del ASME AG-1. No existe una clasificación de acuerdo con ASME N509 donde se recoja la clasificación de cada válvula a fugas y el límite de fugas admisible. Para todas las válvulas se considera una presión de prueba de 120 psig. Además de las correspondientes pruebas a realizar en fábrica está previsto la realización de las pruebas en campo requeridas por la sección TA del ASME AG-1 una vez finalizado su montaje.
- Los ventiladores, principales y de refrigeración, serán diseñados de acuerdo con ASME AG-1, 1997. Las características de los mismos y las pruebas a realizar en fábrica se recogen en la especificación 034-112-I-M-25602-1 "Specification for Nuclear Centrifugal Fans". El punto de trabajo en el arranque será de 1250 cfm – 22 iwg. Los motores eléctricos se clasifican como Clase 1E. Se dispondrá del correspondiente certificado del fabricante de cumplimiento con el ASME AG-1.
- De acuerdo con ASME N509, se ha requerido cualificación sísmica para los transmisores, manetas y finales de carrera locales así como para la instrumentación, alarmas y manetas situadas en la Sala de Control.
- Están pendientes de definir los puntos de tarado correspondientes a la instrumentación de la presión diferencial en el separador de gotas, en el prefiltro, en los bancos de filtros HEPA y en los filtros de carbón. En Sala de Control se registrará el caudal de aire, la presión diferencial en el primer banco de filtros HEPA, la presión diferencial total de la unidad de filtración y la presión diferencial existente en la Contención Secundaria.



- La ventilación de las salas garantizará que la temperatura ambiental de las mismas se mantendrá en el intervalo de 10° C a 40° C. En el momento de la inspección estaba en revisión el cálculo que garantiza que, en caso de fallo de las unidades de ventilación, la temperatura ambiente se mantendrá por debajo de 50° C. Todos los equipos clasificados como relacionados con la seguridad y ubicados dentro de dichas salas estarán garantizados por el fabricante para una temperatura superior a 50° C.
- La normativa aplicable a la unidad de filtración que trata el aire de la sala se diseñará de acuerdo con la RG 1.140, revisión 2, en consecuencia los filtros que monte dicha unidad de filtración cumplirán con AG-1, 1997 y los filtros HEPA tendrán el certificado de Clase Nuclear de acuerdo con dicho código.
- Según manifestó el titular los programas de pruebas del nuevo SBGT y del sistema de ventilación del edificio deberán cumplir con la sección TA del ASME AG-1, 1997 y con la norma ASME N510.



Según manifestó el titular la prueba funcional del sistema se hará basándose en el procedimiento de prueba vigente (PV-O-422), incluyendo el fallo de las compuertas de aislamiento del sistema de ventilación del edificio del rector con objeto de simular las condiciones correspondientes al criterio de fallo único. Así mismo, se realizarán las comprobaciones y recomendaciones recogidas en el NUREG-0933 Generic Safety Issue 192.

- Se revisó el borrador de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento y se comprobó que el valor de 30.6 cm recogido en la propuesta no se corresponde con la máxima pérdida de carga del conjunto de bancos de filtros. Así mismo, el hecho de requerir que el subsistema esté en operación después del pintado, incendio o descarga química para la realización del Requisito de Vigilancia correspondiente a los filtros no se corresponde a lo establecido en el NUREG-1433.

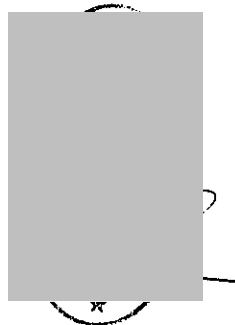
Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de la persona siguiente: D. [REDACTED] Director del Grupo de Mantenimiento, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección. A continuación se identifican las desviaciones más relevantes observadas durante la inspección:

- Se requerirán los correspondientes certificados de fabricación para las unidades de filtración, ventiladores y válvulas.

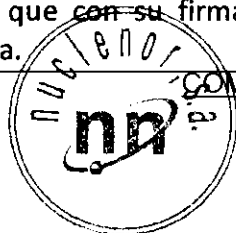
- Se justificará mediante el correspondiente documento del fabricante de los filtros HEPA, que la eficiencia garantizada para el caudal nominal del filtro, se mantiene para los caudales del diseño del sistema (1.250 cfm, 1.000 cfm).
- Se completará la documentación relativa a las válvulas de mariposa y a las válvulas de retención con la clasificación a fugas de las mismas de acuerdo con el ASME N509, estableciendo el límite fugas correspondiente.
- Se revisará el documento 034-112-R-M-06001 introduciendo los cambios efectuados en el diseño posteriormente a su edición.
- Se justificarán los valores de presiones relativas recogidos en la especificación de las unidades de filtración.
- En la prueba funcional se simulará el fallo de las válvulas de aislamiento del sistema de ventilación del Edificio del Reactor y se tendrán en cuenta las indicaciones del NUREG-0933 Generic Safety Issue 192.
- Se debe corregir la propuesta de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de acuerdo con lo indicado en esta acta.

Por parte de los representantes de C.N. Santa María de Garoña se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, reformada por la Ley 33/2007, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre la Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diez de abril de dos mil quince.



TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante de la C.N. Santa María de Garoña, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste conformidad o reparos al contenido del Acta.



COMENTARIOS A LA PRESENTACIÓN
Santa María de Garoña

N HOJAS ADJUNTAS
de 2015

Director de la Central

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
REF. CSN/AIN/SMG/15/722

PÁGINA 1 DE 7 PÁRRAFO 5º

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión así como en el acta de inspección, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

PÁGINA 2 DE 7 PÁRRAFO 2º

Donde dice:

“Por parte de [REDACTED] no ha habido una contestación por escrito a la Instrucción Técnica CSN/C/SG/SMG/12/03, ya que entiende que no se les ha sido requerida.”

Debería decir:

“Por parte de [REDACTED] no ha habido una contestación por escrito a la Instrucción Técnica CSN/C/SG/SMG/12/03, ya que entiende que, en la situación actual no es de aplicación y adicionalmente no se les ha sido requerida.”

PÁGINA 2 DE 7 PÁRRAFO 3º

Donde dice:

“A efectos del diseño se ha considerado un valor del caudal del sistema de 2.125 m³/h, que es el caudal suministrado por el ventilador en el arranque.”

Debería decir:

“A efectos de diseño del sistema, éste se dimensiona para ser capaz de filtrar un caudal de hasta 2.125 m³/h. A nivel teórico, se ha comprobado que este caudal podría ser suficiente para conseguir la depresión en contención en el tiempo requerido. No obstante, el caudal en el instante inicial puede superar dicho valor dada la capacidad del ventilador.”

PÁGINA 3 DE 7 PÁRRAFO 1º

Donde dice:

“... y caudal de 1250 cm,...”

Debería decir:

“... y caudal de 1250 cfm,...”

PÁGINA 3 DE 7 PÁRRAFO 2º

Donde dice:

“... y el límite establecido en la RG 1.52 de 2.5 mg l/kg de carbón; obteniéndose un valor de 124.2 kg de carbón. Conservadoramente en la unidad de filtración se dispondrá 180 kg de carbón.”

Debería decir:

“... y el límite establecido en la RG 1.52 de 2.5 mg l/g de carbón; obteniéndose un valor de 124.2 kg de carbón. Conservadoramente en la unidad de filtración se dispondrá 200 kg de carbón (50 kg por módulo).”

PÁGINA 4 DE 7 PÁRRAFO 1º

Donde dice:

“... 1185 cfm (inferior a los 1215 cfm considerados en el diseño)...”

Debería decir:

“... 1185 cfm (inferior a los 1250 cfm considerados en el diseño)...”

PÁGINA 4 DE 7 PÁRRAFO 2º

Donde dice:

“...una masa de carbón de 210 pounds.”

Debería decir:

“...una masa de carbón de 110 lb.”

PÁGINA 4 DE 7 PÁRRAFO 3º

Donde dice:

“... que la unidad de filtración estará diseñada de acuerdo con la RG 1-52, revisión 3, el ASME N509-1989 y el ASME AG-1, 1997. Como excepción, el filtro de carbón será tipo IV diseñado...”

Debería decir:

“... que la unidad de filtración estará diseñada de acuerdo con la RG 1-52, revisión 3, el ASME N509-1989 y el ASME AG-1, 1997 y que, adicionalmente el filtro de carbón será tipo IV diseñado...”

PÁGINA 5 DE 7 PÁRRAFO 2º

Donde dice:

“El código de diseño aplicado es ASME III.”

Debería decir:

“El código de diseño aplicado es ASME III o ASME B16.34 más upgrading.”

PÁGINA 5 DE 7 PÁRRAFO 3º

Donde dice:

“Para todas las válvulas se considera una presión de prueba de 120 psig. Además...”

Debería decir:

“Todas las válvulas se someterán a una prueba hidrostática y de fugas a través de su asiento según ASME B16.34. Adicionalmente se someterán a una prueba neumática de fugas a través de su asiento a una presión igual que la máxima de operación esperada (23 inwg). Además...”

Aclaración:

La presión de 120 psig ya no aplica al haberse decidido independizar la descarga del SBGT de la del Venteo de la Contención Primaria.

PÁGINA 5 DE 7 PÁRRAFO 4º

Donde dice:

“El punto de trabajo en el arranque será de 1250 cfm – 22 iwg.”

Debería decir:

“El punto de trabajo en régimen permanente será de 1000 cfm – 19,1 iwg. El caudal del ventilador principal en los instantes iniciales permitirá alcanzar la depresión en la contención en el tiempo requerido.”

PÁGINA 5 DE 7 PÁRRAFO 6º

Donde dice:

“En Sala de Control se registrará el caudal de aire, la presión diferencial en el primer banco de filtros HEPA, la presión diferencial total de la unidad de filtración y la presión diferencial existente en la Contención Secundaria.”

Debería decir:

“En Sala de Control se registrará el caudal de aire, la presión diferencial en el primer banco de filtros HEPA y la presión diferencial total de la unidad de filtración.”

PÁGINA 6 DE 7 PÁRRAFO 6º

Donde dice:

“... D. [REDACTED] Director del Grupo de Mantenimiento...”

Debería decir:

“... D. [REDACTED] Director de Central en funciones...”

PÁGINA 6 DE 7 PÁRRAFO 7º

Donde dice:

“Se requerirán los correspondientes certificados de fabricación para las unidades de filtración, ventiladores y válvulas.”

Debería decir:

“Se requerirán los correspondientes dossiers de calidad para las unidades de filtración, ventiladores y válvulas. Todos los componentes dispondrán de su respectivo dossier de calidad que incluirá, entre otros: PPI de fabricación, certificados de materiales, registros de ensayos y pruebas y plan de dedicación.”

Santa María de Garoña, 29 de abril de 2015



[REDACTED]
[REDACTED]
Director de de la Central en funciones

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el “Trámite” del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/SMG/15/722**, correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, los días veinticinco y veintiséis de Marzo de dos mil quince, los inspectores que la suscriben declaran:

- **Página 1 de 7 Párrafo 5º**: Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta y que será tenido en cuenta a los efectos oportunos.
- **Página 2 de 7 párrafo 2º**: Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta, que será tenido en cuenta a los efectos oportunos.
- **Página 2 de 7 párrafo 3º**: Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.
- **Página 3 de 7 párrafo 1º**: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta. Donde dice “cm” debe decir “cfm”.
- **Página 3 de 7 párrafo 2º**: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta en los puntos indicados en el comentario. Sin embargo, el valor de 180 kg es el valor que se indica en el documento 034-112-C-Z-00002, edición nº 4, que se mostró a la inspección.
- **Página 4 de 7 párrafo 1º**: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta, donde dice 1215 debe decir 1250.
- **Página 4 de 7 párrafo 2º**: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta, donde dice 210 pounds debe decir 110 pounds.
- **Página 4 de 7 párrafo 3º**: No se acepta el comentario. El tipo de filtro de carbón IV no está contemplado por el ASME AG-1, 1997, ni, en consecuencia, por la RG 1.52 revisión 3 por lo que debe considerarse como una excepción al cumplimiento de dicha normativa.
- **Página 5 de 7 párrafo 2º**: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta en el sentido indicado por el titular.
- **Página 5 de 7 párrafo 3º**: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta en el sentido indicado por el titular. Se considera que la explicación del titular es complementaria a la facilitada durante la inspección, en la que se facilitó el valor de 120 psig tal y como se recoge en los documentos 034-112-I-M-24301, edición nº 3A, y 034-112-I-M-24400, edición nº 5B.
- **Página 5 de 7 párrafo 4º**: No se acepta el comentario. La información que facilita el titular es complementaria a la recogida en el acta, donde figura el valor de presión y caudal que indica el documento 034-112-R-M-06001, edición nº5 .
- **Página 5 de 7 párrafo 6º**: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta en el sentido indicado por el titular.
- **Página 6 de 7 párrafo 6º**: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta en el sentido indicado por el titular.

- **Página 6 de 7 párrafo 7º**: No se acepta el comentario. Además de la documentación indicada por el titular en su comentario, deberá disponerse de los correspondientes certificados del fabricante certificando que los componentes han sido fabricados y probados en fábrica de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Madrid, 14 de Mayo de 2015

Fdo.



Inspector CSN



Fdo.



Inspectora CSN